

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS, DENOMINADO “PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023-2024.

Las Bases Reguladoras del programa de subvenciones de incentivos a la contratación de laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (en adelante SNGJ) denominado “Programa de Incentivos al Empleo Joven-INCENTÍVATE” se encuentran aprobadas por Orden n.º 249/2021, de 9 de junio de 2021, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC n.º 127 de 22/06/2021), que ha sido modificada mediante las Órdenes de 10 de mayo de 2022 (BOC n.º 99, de 20/05/2022) y de 24 de mayo de 2023 (BOC n.º 109 de 07/06/2023).

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), según redacción dada por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC de 05/07/2022), *“El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones (...)”*

En el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre de 2015, la presente actuación se encuentra alineada con su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) n.º 8: *“Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”*

La presente iniciativa de empleo está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de 21 de diciembre de 2020 (BOC n.º 269, de 30/12/2020), modificado por sucesivas Órdenes, la última de las cuales tiene fecha de 28 de marzo de 2023 (BOC n.º 71 de 12/04/2023), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo; así como los requerimientos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), modificado por los Decretos 5/2015, de 30 de enero (BOC de 9/02/2015) y 151/2022, de 23 de junio (BOC de 05/07/2022).

En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, el acuerdo de Gobierno por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, la presente resolución ha sido objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo, mediante su informe favorable de fecha 24 de julio de 2023.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del SCE el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 02/03/2011).

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria 2023-2024 del “PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE” y su gasto correspondiente.

1. Se aprueba la convocatoria para el año 2023-2024, del programa de incentivos a la contratación denominado **“PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE”**, cuya financiación correrá a cargo del crédito consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:16 Fecha: 31/07/2023 - 16:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 5273 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2023 09:42:03	Fecha: 01/08/2023 - 09:42:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FARtN-2JXPEWKME7J4U7gSdj5jewLokn	
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 09:43:19	



2023: 5001 2023 241.H 470.02.00 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo" por importe que asciende a **DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €)**.

2024: 5001 2024 241.H 470.02.00 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo" por importe que asciende a **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**.

No obstante, a lo anterior, la financiación de las actuaciones correspondiente al ejercicio 2024 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

2. El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, en el caso de que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, no será necesaria nueva convocatoria. El citado incremento deberá producirse con anterioridad a la Resolución de concesión, y publicarse en los mismos medios que la Convocatoria.

3. En cumplimiento de la prevención contenida en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, se procede a la aprobación del gasto vinculado a la presente Convocatoria.

Segundo.- Régimen de Convocatoria abierta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Decreto 36/2009, la convocatoria se ajustará al régimen de Convocatoria abierta, de tal forma que el plazo de vigencia total de la Convocatoria, se distribuirá en periodos más cortos, dentro de los cuales, las personas interesadas podrán solicitar la subvención en función del momento temporal en el que se asuman los compromisos de contratación o se celebren los contratos, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, y en la presente Convocatoria. Igualmente, resulta de aplicación el artículo 14.bis del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, según redacción dada por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

Tercero.- Entidades beneficiarias y características de los contratos a subvencionar.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones, las personas que acrediten los requisitos contemplados en las Bases Reguladoras del programa, y más concretamente en su Base Segunda.

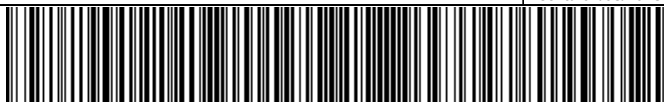
2. Los contratos a subvencionar deberán cumplir los requisitos jurídico-formales establecidos en la Base reguladora Quinta.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de subvención a conceder a las entidades que resulten beneficiarias de subvención, queda establecida en función de los siguientes criterios:

1.1. Contrataciones formalizadas por los siguientes periodos de suscripción, considerando los mínimos y máximos establecidos a continuación:

Tipo de contrato	Periodo de suscripción	Importe
Contrato de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena	Superior a 6 meses e inferior a 12 meses	3.000,00
	12 meses e inferior a 24 meses	4.000,00
	24 meses	5.000,00
Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional	Superior a 6 meses e inferior a 12 meses	3.500,00
	12 meses	4.000,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:16 Fecha: 31/07/2023 - 16:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5273 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2023 09:42:03	Fecha: 01/08/2023 - 09:42:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FARtN-2JXPEWKME7J4U7gSdj5jewLokn	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 09:43:19	



1.2. El importe de subvención que corresponda, en aplicación de los criterios anteriormente establecidos, se incrementará en **quinientos euros (500,00 €) más**, para ambas modalidades de contratación, si la contratación es formalizada con personas, que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos en la base tercera de las bases reguladoras del programa, pertenezcan a alguno de los siguientes **colectivos**:

-**Personas con discapacidad.**

-**Personas jóvenes que no tengan más de 3 meses de experiencia laboral:** no se tendrá en cuenta para el cálculo las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

-**Personas víctimas de violencia de género.**

La acreditación de la pertenencia a alguno de los citados colectivos se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras del programa.

2. Los importes de subvención descritos se corresponden con contratos a jornada completa y considerando el tiempo de trabajo efectivo establecido como máximo, modulándose la cuantía de la subvención en caso contrario. En el supuesto de celebración de contratos a tiempo parcial para la modalidad de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, será aplicable el criterio de proporcionalidad, viéndose disminuida la correspondiente subvención, en atención a la jornada por la que se hubiere suscrito el contrato, que en cualquier caso **no podrá ser inferior al 50% de la jornada** ordinaria establecida en cada caso, o a aquella que se establezca en la convocatoria.

3. En el caso de prórrogas de los contratos, realizadas más allá del periodo inicialmente concertado en el momento de solicitud y concesión de la subvención, así como los aumentos de jornada laboral, no supondrán un incremento de la subvención concedida. Tampoco dará derecho a cantidad adicional los casos de sustitución del puesto de trabajo subvencionado, así como en los supuestos de no haber sido identificada a la persona trabajadora a contratar con la presentación de la solicitud.

4. En las sucesivas Convocatorias que se dicten, se podrá proceder a la modificación de la cuantía de subvención, contenidos en la presente Convocatoria, con el fin de permitir su actualización.

Quinto.- Periodos de la Convocatoria abierta.

Siempre que se cumplan los requisitos exigidos, serán subvencionables los contratos laborales que, reuniendo los condicionantes establecidos en las bases reguladoras, se suscriban en el periodo comprendido **desde el 1 de abril de 2023 a 31 de marzo de 2024, ambos inclusive**, periodo que se corresponde con la "vigencia total" de la presente convocatoria, distribuyéndose, no obstante, en los tres periodos temporales siguientes, en función del **tramo temporal en el que se asuman los compromisos de contratación o se celebren los contratos**:

-**Primer periodo:** en los meses de abril de 2023 a agosto de 2023.

-**Segundo periodo:** en los meses de septiembre y octubre de 2023.

-**Tercer periodo:** en los meses de noviembre y diciembre de 2023; así como los meses de enero, febrero y marzo de 2024.

En consonancia con ello, se adoptarán **tres resoluciones de concesión**, comprendiendo cada una de ellas las subvenciones correspondientes a los compromisos de contratación asumidos, o contratos laborales suscritos, en el respectivo periodo.

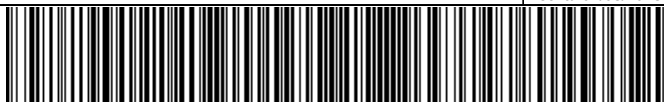
Sexto.- Importes máximos a otorgar en cada periodo.

El importe máximo total asignado a la convocatoria, reflejado en el resuelto primero, se distribuirá entre los tres periodos comprometidos de la siguiente manera, atendiendo a la duración de cada uno, así como al volumen de solicitudes previstas:

Primer periodo: 170.000,00 euros.

Segundo periodo: 50.000,00 euros.

Tercer periodo: 80.000,00 euros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:16 Fecha: 31/07/2023 - 16:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5273 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2023 09:42:03	Fecha: 01/08/2023 - 09:42:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FARtN-2JXPEWKME7J4U7gSdj5jwLokn	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 09:43:19	



Si a la finalización de uno de los periodos, se hubieran concedido las subvenciones, y no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, según lo consignado anteriormente, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al periodo posterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 59.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Plazos de presentación de solicitudes de subvención.

Para presentar las correspondientes solicitudes, las personas interesadas dispondrán de los siguientes plazos:

PERÍODO	Período en el que se asuman los compromisos de contratación o se celebren los contratos	Plazo de presentación de solicitudes	
		INICIO	FIN
Primero	En los meses de abril de 2023 a agosto de 2023	Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el BOC, con independencia de su publicación en la BDNS	15/09/2023
Segundo	En los meses de septiembre y octubre de 2023	16/09/2023	10/11/2023
Tercero	En los meses de noviembre y diciembre de 2023; así como los meses de enero, febrero y marzo de 2024	11/11/2023	18/04/2024

Octavo.- Régimen para solicitar el Servicio de Empleo "INCENTÍVATE"

El régimen de solicitud del Servicio de Empleo INCENTÍVATE, y comprobación de requisitos de pertenencia de la persona trabajadora al sistema nacional de garantía juvenil, se ajustarán a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Reguladoras del programa, pudiendo solicitarlo:

-En la **Sede Electrónica del SCE**.

Dentro de la sede, el acceso al citado servicio se podrá realizar por medio de las siguientes vías:

a) Mediante los sistemas de firma electrónica aceptados por el Gobierno de Canarias:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4824.

b) A través de la mecanización del NIF y de los caracteres especificados en su DARDE (Documento Acreditativo como Demandante de Empleo):

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4825.

-En los **Puntos de Empleo de las oficinas de empleo**.

Y siempre teniendo en cuenta que, preferentemente, deberán solicitar el servicio de empleo INCENTÍVATE con carácter previo a la contratación.

Noveno.- Régimen de presentación de solicitudes de subvención y puesta a disposición de modelos y Anexos.

1. Las solicitudes de subvención INCENTÍVATE deberán venir acompañadas de la documentación y requisitos exigidos en la Base Reguladora Décima de la Orden de la Consejera citada, y ajustarse a los modelos aprobados en esta convocatoria (ANEXO I y ANEXO II), y que estará a disposición de las personas interesadas en el procedimiento correspondiente de la Sede Electrónica del SCE y localizable a través del buscador de subvenciones desde la página web del Servicio Canario de Empleo.

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4823

La presentación de la solicitud de subvención por un cauce electrónico distinto al expuesto dará lugar a la denegación de la misma.

2. Toda la documentación que deba aportar la entidad interesada, como consecuencia de la subsanación de la solicitud, o el seguimiento, justificación y/o reintegro de la subvención ya concedida, deberá presentarse

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 01/08/2023 - 09:11:16
Fecha: 31/07/2023 - 16:45:49

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 5273 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2023 09:42:03

Fecha: 01/08/2023 - 09:42:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0FARtN-2JXPEWKME7J4U7gSdj5jwLokn



El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 09:43:19



inexcusablemente a través del expediente electrónico abierto con ocasión de su solicitud, en su “Área Personal”.

3. En el supuesto de que la solicitud no sea presentada por medios electrónicos, estando obligado a ello, se requerirá a la entidad interesada en orden a que subsane tal omisión, advirtiéndole que la fecha de presentación de la solicitud de subvención será la fecha en que sea presentada electrónicamente, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015 de PACAP, y siempre que ello aún fuera posible, por no haber expirado el plazo de solicitudes establecido en el respectivo periodo.

Décimo.- Instrucción y Resolución del procedimiento de concesión de subvención “INCENTÍVATE”. Plazos máximos de resolución y notificación.

1. Una vez recibida la Solicitud de subvención, el procedimiento de concesión se tramitará conforme lo establecido en las Bases Reguladoras, y más concretamente en su Base Décimo primera.

2. Respecto de los trámites administrativos y procedimentales previos a la adopción de la Resolución de concesión definitiva, se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras, y en los artículos 16 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

3. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del SCE, la cual, recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, según lo consignado en la base décima de las bases reguladoras, requiriéndose en caso contrario a la persona interesada para que, en el plazo de **diez (10)** días hábiles, que no será susceptible de ampliación, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, ambos de la Ley 39/2015 de LPACAP.

4. La notificación de los mencionados requerimientos se realizará mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios

conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015. Se podrán establecer mecanismos de información complementarios, tipo correo electrónico, con el único objetivo de advertir a la entidad de la publicación del acto en el Tablón de Anuncios.

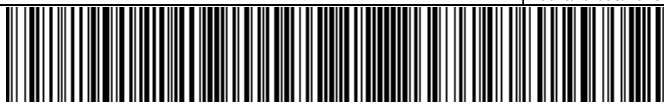
5. Superada la fase de requerimientos y valoración del conjunto de solicitudes presentadas dentro de cada uno de los periodos establecidos en la respectiva convocatoria, de acuerdo a los criterios de prelación establecidos en la base octava, se preparará la documentación que será sometida a informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El órgano colegiado estará compuesto por la persona titular de la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien asumirá su presidencia, y dos personas funcionarias o técnicas de dicha Subdirección, una de las cuales asumirá la secretaría del órgano.

6. De conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por parte de la Dirección del SCE se adoptará la Resolución de concesión, sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación, que deberá emitirse en el plazo máximo de **tres (3) meses**, a contar desde la finalización del respectivo plazo de presentación de solicitudes

El cómputo del citado plazo podrá suspenderse o ampliarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 22 y 23, ambos de la LPACAP.

La concesión de la subvención se efectuará a las entidades interesadas que hubieran cumplido los requisitos previos exigidos, por orden de prelación, hasta agotar el crédito disponible para el respectivo periodo de la convocatoria.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 bis, apartado 9, letra a), del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, según redacción dada por el Decreto 151/2022, de 23 de junio cuando, a la finalización de un periodo, se hayan concedido las subvenciones correspondientes, y queden solicitudes pendientes de conceder por

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:16 Fecha: 31/07/2023 - 16:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5273 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2023 09:42:03	Fecha: 01/08/2023 - 09:42:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FARtN-2JXPEWKME7J4U7gSdj5jwLokn	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 09:43:19	



agotamiento del crédito presupuestario, se podrá constituir una Lista de reserva, e incrementar el crédito de dicho periodo, con el fin de atender las solicitudes de dicha Lista.

La lista de reserva será atendida además en los casos de renuncia de alguna subvención que hubiese sido concedida, su no aceptación o incumplimiento de condiciones.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente en el periodo, se procederá a denegar las solicitudes que no puedan ser atendidas por falta del mismo.

8. La notificación de la Resolución de Concesión se realizará mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios

conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015. Se podrán establecer mecanismos de información complementarios, tipo correo electrónico, con el único objetivo de advertir a la entidad de la publicación del acto en el Tablón de Anuncios.

9. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

10. La Resolución de concesión definitiva concederá un plazo de **diez (10) días hábiles** a la persona interesada, a fin de que proceda a la presentación de la siguiente documentación, (salvo que la interesada ya la hubiera aportado con anterioridad a la fecha concesión de la subvención, durante el trámite de solicitud):

a) **Copia del contrato de la persona trabajadora subvencionada.** El contrato que se suscriba deberá responder a las características y requisitos expuestos por la persona interesada en el compromiso manifestado en el momento de la solicitud de subvención.

El contrato laboral, debidamente firmado y registrado, deberá cumplir con los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras del programa.

b) Modelo de “**Comunicación del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de subvención**”, a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad, conforme el modelo documental establecido como **ANEXO III** de la presente resolución, debidamente cumplimentado.

c) Modelo de “**Declaración responsable de la persona trabajadora**”, a los efectos de evaluación y seguimiento de esta medida y de información al SCE para recabar los datos de afiliación y cotización a la seguridad social y vida laboral, necesario para la gestión del programa y su seguimiento, conforme el modelo documental establecido como **ANEXO IV** de la presente resolución, debidamente cumplimentado.

d) **Vida Laboral de la Empresa (VLE)**, de cada una de las Cuentas de Cotización de la entidad, y cuya fecha exacta deberá corresponderse con la *fecha de alta en la Seguridad Social, del /de los puesto/s de trabajo objeto de subvención*. Es decir, deberá presentarse una VLE de la empresa, que refleje la situación de la misma a la fecha exacta del alta del/de los puesto/s de trabajo subvencionado/s.

(Por ejemplo: trabajador subvencionado con alta el 02/01/202X, la VLE deberá ser exactamente de la fecha 01/01/202X)

En el caso de percibir subvención por 2 o más puestos de trabajo, y no coincidir la fecha de alta en la Seguridad Social de cada uno de ellos, deberá presentarse una VLE de cada Cuenta de Cotización, que refleje la situación en cada una de las fechas de alta.

El SCE podrá consultar las Cuentas de Cotización en la Seguridad Social de la entidad beneficiaria, por medio de la consulta de las Bases de Datos pertinentes, a fin de corroborar el número de Cuentas de Cotización de las que disponga, y asegurar, de esta forma, que la entidad aporta una VLE por cada Cuenta de Cotización.

En el caso de no aportarse la precitada documentación en el plazo señalado, se podrá iniciar procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:16 Fecha: 31/07/2023 - 16:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5273 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2023 09:42:03	Fecha: 01/08/2023 - 09:42:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FARtN-2JXPEWKME7J4U7gSdj5jewLokn	
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 09:43:19	



11. Las entidades que, en su solicitud de subvención, no hubieran optado por presentar un compromiso de contratación, sino que hubieran optado por contratar a la persona trabajadora a subvencionar con anterioridad a la solicitud de subvención, podrán presentar la documentación referida en el punto anterior, conjuntamente con su solicitud de subvención, a fin de agilizar el trámite de concesión.

12. Cumplidos estos trámites, y acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos, se procederá a ordenar el pago inmediato de la subvención, mediante ingreso en la cuenta corriente designada por el interesado en su solicitud.

Décimo primero: Criterios de prelación de las solicitudes:

Para la valoración del conjunto de solicitudes válidamente presentadas, dentro de cada uno de los períodos en los que se divide la convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prelación, por este orden:

1º) Solicitudes con mayor número de contratos con personas desempleadas que hayan solicitado el Servicio de Empleo INCENTÍVATE, con anterioridad a la celebración del contrato, de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras.

2º) Solicitudes de subvención presentadas con mayor prontitud en el procedimiento de la sede electrónica correspondiente, según fecha, número y hora de registro de entrada.

En caso de igualdad en el criterio anterior, se efectuará el desempate por la aplicación de los criterios consignados en la Base Reguladora Octava, punto 2.

Décimo segundo.- Comprobación de subvenciones. Seguimiento del mantenimiento de la relación laboral y del nivel de plantilla media de la entidad beneficiaria.

1. Los contratos de trabajo subvencionados deberán permanecer vigentes, como mínimo, por los períodos que dieron lugar a la concesión a contar desde el inicio de la relación laboral, fecha de alta en la seguridad social de la persona trabajadora, teniendo en cuenta los períodos mínimos establecidos en el punto 3º) de la base quinta de las bases reguladoras.

2. A los efectos de asegurar el cumplimiento de la obligación de mantenimiento del nivel de plantilla, el SCE podrá requerir a la entidad beneficiaria, la aportación de un ejemplar de Vida Laboral de la empresa por cada una de las Cuentas de Cotización de las que sea titular, que cubra la totalidad del periodo de permanencia del puesto de trabajo objeto de subvención, de tal forma que su examen permita corroborar las altas y bajas producidas, y el cumplimiento del nivel de plantilla, durante todo el tiempo comprometido. De las resultas de dicho examen, el SCE podrá requerir la aportación complementaria de la documentación que estime necesaria, a los efectos de acreditar las causas y circunstancias concretas de las bajas producidas.

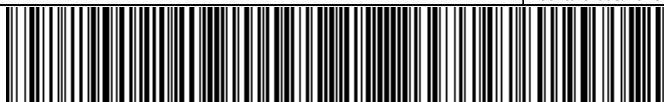
3. A la hora de acreditar el **mantenimiento del nivel de plantilla** por parte de la entidad beneficiaria de subvención, durante todo el tiempo de permanencia del puesto de trabajo subvencionado, se estará al siguiente régimen:

3.1. Se analizará la Vida Laboral de la Empresa, (VLE), de cada una de sus Cuentas de Cotización, cuya fecha exacta se corresponderá con la fecha de alta en seguridad social del/de los contrato/s de trabajo objeto de subvención. Se verificará el número de trabajadores en alta en la entidad beneficiaria que consten en dichas VLE, en esa fecha exacta. Es decir, se partirá del número de trabajadores acreditado en las VLE que se aportaron en el momento de la concesión de la subvención.

3.2 Una vez alcanzado el periodo de permanencia comprometido del puesto de trabajo subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar, ante el SCE, nueva VLE de cada una de sus Cuentas de Cotización, cuya fecha se corresponderá con el día exacto del cumplimiento de dicho compromiso. Se verificará el número de trabajadores en alta en la entidad beneficiaria que consta en dichas VLE, a esa fecha exacta.

(Por ejemplo, trabajador subvencionado con fecha de alta 02/01/2023, con un periodo de permanencia de 2 años: Deberá presentarse una VLE de fecha 01/01/2025).

3.3 La acreditación del mantenimiento del nivel de plantilla por parte de la entidad beneficiaria, pasará por la simple comparación entre el número de trabajadores en alta que conste en las VLE de ambos momentos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:16 Fecha: 31/07/2023 - 16:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5273 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2023 09:42:03	Fecha: 01/08/2023 - 09:42:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FARtN-2JXPEWKME7J4U7gSdj5jewLokn	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 09:43:19	



temporales: el de la fecha del alta del puesto de trabajo subvencionado, en relación con el de la fecha de cumplimiento del periodo de permanencia.

De esta forma, **el número de trabajadores en alta en el momento del cumplimiento del periodo de permanencia deberá ser igual o superior al que consta en el momento del alta del puesto de trabajo subvencionado.**

De no ser así, podrá iniciarse procedimiento administrativo de Reintegro de la subvención percibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

4. No computaran para el cálculo de la obligación de mantenimiento, las variaciones de plantilla que se produzcan como consecuencia de la renuncia voluntaria, del reconocimiento de la discapacidad o incapacidad laboral permanente total o parcial, de la jubilación, de la baja por defunción, de las modificaciones por reducción voluntaria del tiempo de trabajo, o por el despido disciplinario procedente, así como en el caso de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo y subrogaciones, por las causas legales estipuladas.

5. En el caso de sustitución de la persona trabajadora subvencionada, habrá de cumplirse con los requerimientos y formalidades exigidos en la Base Reguladora Décimo quinta de las Bases.

6. El SCE podrá poner a disposición de las entidades beneficiarias, a través del procedimiento electrónico correspondiente, formularios para llevar a cabo la justificación del compromiso de mantenimiento del nivel de plantilla de la entidad, que serán de obligada cumplimentación por su parte.

Décimo tercero.- Devoluciones a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, se pone en conocimiento de los eventuales beneficiarios de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

Entidad: CAIXABANK. IBAN: ES91 2100 8987 3202 0001 7727	Entidad: CAJAMAR. IBAN: ES81 3058 6100 9427 3800 0160
---	---

Dicho ingreso deberá ser comunicado de **forma inmediata al SCE**, a través de escrito donde se identifique a la Entidad y el expediente administrativo del que trae causa, y acompañado de copia del abonaré bancario.

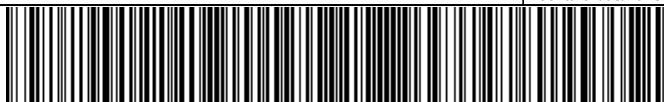
Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma a la persona interesada.

Décimo cuarto.- Lucha contra el fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE en el marco de la correspondiente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Décimo quinto.- Régimen jurídico aplicable.

1. La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con lo establecido en las estipulaciones contenidas en sus respectivas Bases Reguladoras, aprobadas por Orden n.º 249/2021, de 9 de junio de 2021, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC n.º 127 de 22/06/2021), modificada mediante Ordenes del mismo órgano de fecha 10 de mayo de 2022 (BOC de fecha 20/05/2022), y de fecha 24 de mayo de 2023 (BOC de 07/06/2023); en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por los Decretos 5/2015, de 30 de enero y 151/2022, de 23 de junio; la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, la Ley 39/2015 de PACAP, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:16 Fecha: 31/07/2023 - 16:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5273 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2023 09:42:03	Fecha: 01/08/2023 - 09:42:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FARtN-2JXPEWKME7J4U7gSdj5jEWLokn	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 09:43:19	



se establece en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, así como la demás normativa de general y pertinente aplicación.

2. Asimismo, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, normas cuyos preceptos considerados legislación básica del Estado, según su Disposición Final Primera, resultarán de aplicación obligada.

Décimo sexto.- Habilitación.

Se faculta a la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.

Décimo séptimo.- Entrada en vigor.

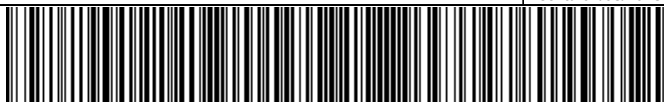
Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Convocatoria producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

El presente acto ha sido PROPUESTO por:

LA DIRECTORA DEL SCE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:16 Fecha: 31/07/2023 - 16:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5273 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2023 09:42:03	Fecha: 01/08/2023 - 09:42:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FARtN-2JXPEWKME7J4U7gSdj5jewLokn	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 09:43:19	



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN- INCENTÍVATE

Presenta usted esta solicitud como persona: ☐ Física ☐ Jurídica En calidad de: ☐ Interesado/a ☐ Representante

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE:	Nombre:	Apellidos:	Nº Inscripción Seguridad Social
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo Electrónico:	Fax:

PERSONA JURÍDICA:

NIF:	Razón Social:	Siglas/Acrónimo	Nº Inscripción Seguridad Social
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo Electrónico:	Fax:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NIF/NIE:	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo Electrónico:	Fax:

MEDIO, A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

En atención al carácter del programa, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de procedimiento administrativo en aplicación del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP. En relación al presente procedimiento, las notificaciones de los distintos actos que requieran ser efectuadas de forma individualizada, se practicarán conforme establece el artículo 43.1 de la citada Ley 39/2015, a través del siguiente medio electrónico:

Comparecencia en Sede Electrónica del SCE a través de Buzón de notificaciones del Área personal: <https://sede.gobcan.es/sede/identificacion>

La sede electrónica utiliza la dirección de correo electrónico informada en el Área Personal (Gestión de datos personales) para el envío de avisos informativos relacionados con la tramitación de sus actuaciones administrativas.

2. OTROS DATOS DEL REPRESENTANTE O REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD:

A cumplimentar solo en el caso de que presente la solicitud como persona jurídica y en calidad de representante de la misma

Tipo de representación:	Única ☐	Mancomunada ☐	Solidaria ☐	Otra:
-------------------------	--------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------	-------------

3. DATOS DE LA RELACIÓN LABORAL A SUBVENCIONAR:

Presenta usted la solicitud por la persona trabajadora en la modalidad de: ☐ Contratación ☐ Compromiso de contratación

(En el supuesto de solicitar subvención por más de una persona trabajadora añadir los datos que correspondan)

3.1. MODALIDAD CONTRATACIÓN. EL/LA SOLICITANTE YA HA REALIZADO LA CONTRATACIÓN:

Datos del contrato:

Tipo de contrato suscrito: ☐ Contrato de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena ☐ Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional		Duración del contrato suscrito:(meses o días)
Tipo de jornada: Completa ☐ Parcial ☐	En caso de parcial, porcentaje de jornada laboral sobre la ordinaria (%):	En caso de contrato de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, % trabajo efectivo:

Datos de la persona contratada:

NIF/NIE:	Nombre:	Apellidos:	Fecha de Nacimiento:	Fecha de alta en la seguridad social:
----------	---------	------------	----------------------	---------------------------------------

Al objeto de percibir el incremento de subvención contemplado en la normativa reguladora del programa, **MANIFIESTO** que la persona trabajadora contratada se encuentra en la siguiente circunstancia: (marcar con una X si procede)

- ☐ SI La pertenencia de la persona trabajadora a alguno de los colectivos especiales (discapacidad, víctima violencia género o primer empleo) será comprobada de oficio por el SCE consultando los datos que obren en su demanda de empleo, o en su caso, vida laboral.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 01/08/2023 - 09:11:16
Fecha: 31/07/2023 - 16:45:49

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 5273 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2023 09:42:03

Fecha: 01/08/2023 - 09:42:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0FARtN-2JXPEWKME7J4U7gSdj5jwLokn



El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 09:43:19



Importe de la cuantía de subvención (a):	Importe del incremento de subvención (b):	Importe total de subvención solicitado por la persona trabajadora contratada (a+b):
--	---	---

3.2. MODALIDAD COMPROMISO DE CONTRATACIÓN. EL/LA SOLICITANTE MANIFIESTA UN COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Datos del compromiso de contratación:

Tipo de contrato que se compromete a suscribir, en el caso de resultar beneficiario de subvención: ☐ Contrato de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena ☐ Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional		Duración del contrato a suscribir: (meses o días)
Tipo de jornada: Completa ☐ Parcial ☐	En caso de parcial, porcentaje de jornada laboral sobre la ordinaria (%):	En caso de contrato de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, % trabajo efectivo:

En el caso de conocer la identidad de la PERSONA DESEMPLEADA A CONTRATAR, cumplimentar la siguiente información (a y b):

a) Datos del trabajador/a:

NIF/NIE:	Nombre:	Apellidos:	Fecha de Nacimiento:
----------------	---------------	------------------	----------------------------

b) Al objeto de percibir el incremento de subvención contemplado en la normativa reguladora del programa, **MANIFIESTO** que la persona trabajadora a contratar se encuentra en la siguiente circunstancia: (marcar con una X si procede)

- ☐ SI La pertenencia de la persona trabajadora a alguno de los colectivos especiales (discapacidad, víctima violencia género o primer empleo) será comprobada de oficio por el SCE consultando los datos que obren en su demanda de empleo, o en su caso, vida laboral.

Importe de la cuantía de subvención (a):	Importe del incremento de subvención (b):	Importe total de subvención solicitado por la persona trabajadora a contratar (a+b):
--	---	--

3.3. N.º DE PERSONAS TRABAJADORAS E IMPORTE TOTAL POR EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

N.º total de trabajadores por los que solicita subvención:	N.º total de trabajadores por los que solicita incremento de subvención:	Importe TOTAL de la Subvención solicitada al SCE:
--	--	---

4. NIVEL DE PLANTILLA DE LA ENTIDAD:

Código cuenta de cotización CCC (1)	Fecha de la consulta de las vidas laborales de la empresa VLE (2)	Nº de trabajadores (3)
---	---	------------------------------

Plantilla TOTAL:

(1) Se deberán incorporar todos los Códigos de Cuenta de Cotización (C.C.C.) que tenga la entidad solicitante, de los que se presentará consulta de la Vida Laboral de la Empresa (VLE) a una fecha concreta.

(2) La fecha exacta de las VLE para cada CCC se corresponderá con la fecha de alta en seguridad social del contrato o puesto de trabajo objeto de subvención. En el caso de percibir subvención por 2 o más puestos de trabajo y no coincidir la fecha de alta de cada uno de ellos, la entidad solicitante deberá presentar una VLE para cada CCC que refleje la situación en cada una de las fechas de alta de los contratos de trabajo para los que solicite subvención.

(3) En este apartado, los solicitantes de las subvenciones deben reflejar el número total de trabajadores en alta en la entidad solicitante, que se extraerá del final de los informes de las VLE de cada CCC asociado.

5. DATOS BANCARIOS:

-La entidad solicitante deberá encontrarse de **alta a terceros** en Sistema de Información Económica Financiera y Logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLOGIC), trámite que resulta necesario para poder efectuar, en su caso, el abono de la subvención por transferencia bancaria. La acreditación de este extremo se llevará a cabo de oficio por el SCE.

-Los datos bancarios para percibir la subvención, en caso de ser concedida, son los siguientes (debe coincidir con los datos existentes en el SEFLOGIC):

Código cuenta bancaria en formato IBAN:

-Caso de ser necesaria, el alta a terceros podrá ser efectuada según el procedimiento regulado en la siguiente dirección web http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgtesoro/altas_terceros/, donde se recogen los requisitos y modelos normalizados para efectuar dicha alta ante la D.G. del Tesoro y Política Financiera de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 01/08/2023 - 09:11:16
Fecha: 31/07/2023 - 16:45:49

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 5273 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2023 09:42:03

Fecha: 01/08/2023 - 09:42:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0FARtN-2JXPEWKME7J4U7gSdj5jewLokn



El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 09:43:19



6. OTROS DATOS :

- 6.1. En el caso de personas jurídicas, la presente solicitud debe ser fechada y firmada por la persona que ostente los poderes de representación de la entidad.
- 6.2. El/la solicitante MANIFIESTA que ☐ SI ☐ NO (táchese lo que proceda), se encuentra inscrito/a en el "Registro de entidades solicitantes de subvención", gestionado por el SCE. En caso afirmativo, el nº de inscripción es
La información administrativa relativa a este procedimiento se encuentra disponible a través Sede Electrónica del SCE: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/2920
- 6.3. El presente documento deberá venir acompañado por el **Anexo II "Declaración Responsable"**, debidamente cumplimentado. Asimismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** conocer y aceptar las bases de la convocatoria, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

7. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

7.1. DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD:	Aporta:
1. Declaración Responsable conforme al modelo Anexo II de la Convocatoria	☐
2. Documentación acreditativa donde consten los poderes de representación legal de la persona que realiza la solicitud, en el caso de personas jurídicas o de personas físicas que actúen con representante legal. Si está inscrito en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE quedará eximido de presentar la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre y demás circunstancias descriptivas de los/as solicitantes.	☐

7.2. OTROS DOCUMENTOS NECESARIOS:

DOCUMENTOS CONSULTABLES. El Servicio Canario de Empleo consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios, para la resolución de este procedimiento, recogidos en las bases de la convocatoria:

Comprobación de datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de PACAP:

CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS:	Autorizo la consulta
1. Estar al Corriente de Pago con AEAT para Subvenciones y Ayudas. (art. 95.1. k de la Ley General Tributaria)	☐
2. Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias para percibir ayudas y subvenciones de la CCAA.	☐
CONSULTA DE OTROS DATOS:	Me Opongo (*)
3. Estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social	☐
4. Cuentas de Cotización de la entidad	☐

(*) En caso de considerar que no se deben consultar los datos, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición.

Derecho de oposición

Yo D^o/a con NIF/NIE me opongo a la consulta de documentos marcados con la opción "Me Opongo" del listado anterior, por los siguientes motivos:

.....

No obstante, la persona responsable del tratamiento analizará los motivos de su oposición y le comunicará si estos son o no aceptados, pudiendo, en su caso, realizar dicha consulta.

7.3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

En el supuesto de resultar beneficiario de subvención, deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de subvención:	Aporta:
1. Copia del contrato, debidamente firmado y registrado, que se deberá formalizar como mínimo con las mismas características que originaron la concesión	☐
2. Comunicación al trabajador/a del hecho de la cofinanciación del contrato y sobre consulta de datos, conforme al modelo Anexo III de la Convocatoria	☐
3. Modelo de declaración responsable de la persona trabajadora, conforme al modelo Anexo IV de la Convocatoria	☐

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 01/08/2023 - 09:11:16
Fecha: 31/07/2023 - 16:45:49

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 5273 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2023 09:42:03

Fecha: 01/08/2023 - 09:42:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0FARtN-2JXPEWKME7J4U7gSdj5jewLokn



El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 09:43:19



4. Vida Laboral de la Empresa (VLE), conforme las características establecidas en la Convocatoria.
En el caso de percibir subvención por 2 o más puestos de trabajo, y no coincidir la fecha de alta de cada uno de ellos, deberá presentarse una VLE por cada uno. La entidad deberá aportar un ejemplar de VLE por cada una de las Cuentas de Cotización de las que disponga.



Las entidades que, en su solicitud de subvención, no hubieran optado por presentar un *compromiso de contratación*, sino que hubieran optado por contratar a la persona trabajadora a subvencionar, podrán presentar la documentación referida conjuntamente con su solicitud de subvención, a fin de agilizar el trámite de concesión.

COMUNICACIÓN AL INTERESADO/A:

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 21.4 de la Ley 39/2015, de PACAP, mediante la firma del presente documento y su presentación en el Registro competente, se da por cumplida la obligación del SCE de informar sobre los siguientes puntos:

- 1.-La presente solicitud tiene entrada en este Organismo en la fecha y con el número de Registro indicados en el documento electrónico generado con su registro en la sede electrónica correspondiente.
- 2.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión será el establecido en la Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento: Ayudas y subvenciones	
Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	Gestión de ayudas y subvenciones
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211
Información adicional:	http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/

En prueba de todo lo cual, firmo electrónicamente la presente

A/AT. DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Unidad de gestión del Programa de subvenciones "INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE" en el SCE en Santa Cruz de Tenerife, (Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº2 -38010) – Subdirección de Empleo – Sección Fomento Empleo Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:16 Fecha: 31/07/2023 - 16:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5273 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2023 09:42:03	Fecha: 01/08/2023 - 09:42:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FARtN-2JXPEWKME7J4U7gSdj5jewLokn	
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 09:43:19	



ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

El artículo 13.7 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de que la acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, pueda efectuarse por medio del otorgamiento de una declaración responsable, efectuada ante una autoridad administrativa o notario público.

Por todo ello, y con motivo de la solicitud de subvención presentada de conformidad con la Convocatoria del **"PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE"**, aprobada por Resolución de la Presidencia del S.C.E. de fechade.....de 20..... (extracto publicado en BOC, de fecha/...../20.....), efectúo la presente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A tenor de la cual yo, D./Dña., provisto/a de D.N.I. nº....., actuando en representación de la Entidad , provista de NIF nº....., **declaro:**

1º) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y más específicamente, declaro no mantener deudas con la Administración Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

2º) No haber obtenido otra ayuda o subvención para el mismo fin, o en caso contrario, deberá indicar:

ORGANISMO/entidad CONCEDENTE	OBJETO DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN	ESTADO DE LA AYUDA (INDICAR: CONCEDIDA O ABONADA)

3º) Que conoce que la subvención solicitada tiene carácter de ayuda mínimis, en virtud del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE 352, de 24 de diciembre de 2013) y al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola (DOUE 352, de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) nº 2019/316, de la Comisión de 21 de febrero de 2019 (DOUE de 22 febrero de 2019). En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de ambos Reglamentos, declara que no ha recibido otra ayuda de mínimis en los **dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso** que estén sujetas a los citados Reglamentos, o a otros Reglamentos de *mínimis*. En caso contrario, deberá especificar:

ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN	ESTADO DE LA AYUDA (INDICAR: CONCEDIDA O ABONADA)

4º) Que cumple con todas las condiciones y requisitos previos establecidos en las respectivas Bases reguladoras, no encontrándose en ninguno de los supuestos de exclusión o incompatibilidad establecidos en las mismas.

5º) Que ninguno de los contratos laborales que se suscriban pertenecerá a alguno de los supuestos expresamente declarados excluidos o incompatibles, según las Bases Reguladoras del programa.

6º) Que, en su caso, se compromete a formalizar los contratos laborales comprometidos en la **"Solicitud"**, conforme a las características expuestas en la misma, y cumpliendo los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, dentro del plazo previsto en la normativa reguladora.

7º) Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de esta subvención y se obliga a presentar ante el SCE, previa petición del mismo, la documentación acreditativa de los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69.1. de la Ley 39/2015 de PACAP, en relación al artículo 16 del Decreto 48/2009 de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa.

8º) Que se relacionará con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido la base novena, punto 5, de las Bases Reguladoras.

Y en prueba de lo cual, firmo electrónicamente la presente,

NOTA IMPORTANTE:

- El presente documento deberá aportarse junto con el Modelo de "Solicitud de Subvención" al formar parte de la misma

A/AT. DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Unidad de gestión del Programa de subvenciones **"INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE"** en el SCE en Santa Cruz de Tenerife, (Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº2 -38010) – Subdirección de Empleo – Sección Fomento Empleo Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 01/08/2023 - 09:11:16
Fecha: 31/07/2023 - 16:45:49

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 5273 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2023 09:42:03

Fecha: 01/08/2023 - 09:42:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0FARtN-2JXPEWKME7J4U7gSdj5jwLokn



El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 09:43:19



ANEXO III

MODELO DE COMUNICACIÓN AL TRABAJADOR/A DEL HECHO DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES SUSCRITOS CON OCASIÓN DEL PROGRAMA INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE Y SOBRE CONSULTA DE DATOS

Por Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo se procede a la aprobación de las Bases Reguladoras del programa de subvenciones "PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE".

Las citadas Bases Reguladoras establecen, como obligación de las entidades beneficiarias de las respectivas subvenciones, la de comunicar, de forma expresa, a las personas trabajadoras subvencionadas, la cofinanciación de sus contratos laborales por parte del Servicio Canario de Empleo y el Servicio Público de Empleo Estatal, añadiendo que la citada comunicación deberá ser efectuada por escrito, ser firmada por la persona trabajadora subvencionada, y ser presentada ante el propio Servicio Canario de Empleo, una vez dictada la resolución de concesión, o en los supuestos de sustitución de la persona trabajadora subvencionada.

Asimismo, a la/s persona/s trabajadora/s abajo firmante se le informa que el Servicio Canario de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de PACAP consultará los datos pertinentes cuando resulten necesarios, para la resolución de este procedimiento, recogidos en las bases de la convocatoria, y en concreto el siguiente:

- Consulta y obtención de los datos necesarios de su vida laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social para la gestión del programa con motivo de la contratación y su seguimiento, así como con el objeto de poder analizar y evaluar los resultados de las acciones realizadas.

En caso de considerar que no se deben consultar los datos, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición; ejerciendo su derecho a través del procedimiento habilitado: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>.

El ejercicio del derecho de oposición ha de ir acompañado de expresión de su causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados sin ser válida una oposición en términos absolutos.

A tales efectos, por medio de la presente, D./Dña. _____, con NIF _____, en representación de la entidad " _____ " con NIF _____, comunica que la persona/s trabajadora/s relacionada/s a continuación, han sido convenientemente informada de tal hecho:

Apellidos y Nombre del trabajador/a objeto de subvención	N.I.F.	Nº del registro del contrato	Firma manuscrita

Y en prueba de lo cual, firmo electrónicamente la presente

NOTAS IMPORTANTES: El presente documento, firmado por el/la representante legal de la entidad, deberá aportarse ante el SCE, por parte de las entidades beneficiarias de subvención, en el plazo fijado en la normativa reguladora del programa caso contrario, se podrá iniciar procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención. También deberá aportarse en el caso de sustitución de la persona trabajadora inicialmente subvencionada.

El/la empleador/a deberá comprobar a través del portal de empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social <https://garantiajuvenil.sepe.es/accesoEmpresas>, que la persona trabajadora cumple con los requisitos establecidos para beneficiarse de una acción derivada del SNGJ.

A/AT. DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Unidad de gestión del Programa de subvenciones "INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE" en el SCE en Santa Cruz de Tenerife, (Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº2 -38010) – Subdirección de Empleo – Sección Fomento Empleo Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:16 Fecha: 31/07/2023 - 16:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5273 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2023 09:42:03	Fecha: 01/08/2023 - 09:42:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FARtN-2JXPEWKME7J4U7gSdj5jewLokn	
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 09:43:19	



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA TRABAJADORA

Por la presente, D/Dña....., con NIF....., como beneficiario/a participante del programa de subvenciones **"PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE"**, correspondiente a la subvención concedida a la entidad/empresa....., con motivo de su contratación:

DECLARA

- Que ha sido informado de que el Servicio Canario de Empleo consultará y obtendrá los datos necesarios de su vida laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social para la gestión del Programa y su seguimiento, así como con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de PACAP.

En caso de considerar que no se deben consultar los datos, además de aportarlos, deberá justificar motivadamente su oposición; ejerciendo su derecho a través del procedimiento habilitado: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>. El ejercicio del derecho de oposición ha de ir acompañado de expresión de su causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados sin ser válida una oposición en términos absolutos.

- Que para ser beneficiario de las medidas y acciones contempladas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, dirigidas al apoyo a la contratación, cumple el siguiente requisito:

a) No haber trabajado en el día natural anterior al momento de recibir la actuación.

- Que para adquirir la condición de beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil es necesaria su inscripción como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, que modifica parte del articulado de la Ley 18/2014, de 15 de octubre (art. 98.5 Ley 18/2014), de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y que hace efectiva la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento: Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad

Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	- A efectos de identificación, contacto y/o notificación. - Creación de una base de datos curricular con la finalidad de intermediar en el mercado de trabajo. - Prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento. - Gestión de las solicitudes de prestación en su modalidad de pago único, seguimiento de los expedientes y estadísticas. - Inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de la cualificación profesional adquirida a través de la experiencia laboral y las vías no formales de formación con vistas a obtener un Certificado de profesionalidad o un Título de Formación Profesional. - Trámite de expedición del certificado de profesionalidad. - Evaluación de las políticas activas de empleo.
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211
Información adicional:	http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmc/s/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/empleabilidad/

Y en prueba de lo cual, firmo electrónicamente la presente

A/AT. DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Unidad de gestión del Programa de subvenciones "INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE" en el SCE en Santa Cruz de Tenerife, (Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº2 -38010) – Subdirección de Empleo – Sección Fomento Empleo Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 01/08/2023 - 09:11:16
Fecha: 31/07/2023 - 16:45:49

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 5273 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2023 09:42:03

Fecha: 01/08/2023 - 09:42:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0FARtN-2JXPEWKME7J4U7gSdj5jewLokn



El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 09:43:19